

D. Ricardo Mongay Lancina, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Teruel,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2018, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

IX.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, se conoció el siguiente asunto:

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2018, DIRIGIDAS A FAMILIAS CON NIÑOS MATRICULADOS EN ESCUELAS INFANTILES O GUARDERÍAS EN LA ETAPA DE CERO A TRES AÑOS. EXPEDIENTE N.º 1.157/2018.

I.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2018, adoptó el acuerdo, en el seno del expediente administrativo nº 1.157/2018/TE, de aprobar inicialmente la Ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de subvenciones dirigidas a familias con niños matriculados en escuela infantiles o guarderías en la etapa de cero a tres años.

La referida Ordenanza aprobatoria de las Bases fue publicada íntegramente en el Tablón de Anuncios Municipal y en la página web del Ayuntamiento, y asimismo se ha dado publicidad de dichas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia nº 143, correspondiente al día 27 de julio de 2018.

Transcurrido el preceptivo plazo de exposición pública sin recibir alegaciones al texto publicado, se entiende elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, tal y como consta en el expediente en Certificación del Secretario General y en el Anuncio publicado en el BOPT n.º 181 de 20 de septiembre de 2018.

II.- También consta en el expediente el Decreto de la Alcaldía nº 2.692/2018, de 19 de octubre, por el cual se resuelve aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de acción social y disponer que, conforme a la ordenanza específica, el plazo de presentación de solicitudes fuera de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (sección oficial del BOA). Dicho Decreto fue publicado en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 205, correspondiente al día 25 de octubre de 2018.

III.- La base undécima de la Ordenanza indica que las propuestas de otorgamiento de subvenciones dirigidas a familias con niños matriculados en escuela infantiles o guarderías en la etapa de cero a tres años serán realizadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto sobre la base de los informes correspondientes.

IV.- Conforme a la base duodécima de la Ordenanza, corresponde a la Junta de Gobierno Local la

aprobación del acuerdo de concesión de subvenciones, previa dación de cuenta a la Comisión Municipal Informativa correspondiente.

V.- Consta en el expediente administrativo informe de valoración de fecha 12 de diciembre de 2018, suscrito por la Técnico de Turismo.

VI.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Base Undécima de la citada Ordenanza reguladora, se reúne en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, siendo las 14,00 horas del 13 de diciembre de 2018, la Comisión de Valoración, de carácter técnico, compuesta como se detalla a continuación:

- D. Martín del Castillo García, Técnico de Administración General de la Secretaría General, por delegación del Sr. Secretario General del Ayuntamiento, quien actúa, además, como Presidente de la Comisión.
- Dña. María Lázaro Sánchez, Técnico de Intervención Municipal, quien actúa por delegación de la Sra. Interventora General Acctal.
- Dña. Pilar Montero Pérez, Auxiliar Administrativo del Departamento de Educación y Cultura, quien actúa, además, como Secretaria de la Comisión.

VII.- La Secretaria de la Comisión, tras explicar a los demás miembros de la Comisión los antecedentes que se reflejan en los apartados I a V, informa de que obra en el expediente certificación expedida con fecha 11 de diciembre de 2018 por el Sr. Secretario General de la Corporación, que da fe de que durante el plazo de presentación de solicitudes se registraron un total de 71. Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes no se registró ninguna otra solicitud.

También informa de que por parte del Departamento de Educación y Cultura se realizó la labor de solicitar los certificados de los solicitantes, que no se habían opuesto a ello, de estar al corriente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón), y asimismo no tener deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Teruel.

VIII.- Consta informe suscrito por la Técnico de Turismo, que contiene el estudio, valoración y asignación de puntuación conforme a la base quinta de la Ordenanza y sexta de la convocatoria.

En ese informe se pone de manifiesto, entre otros aspectos, lo siguiente:

“1.- Se comprueba que hay dos solicitudes en las que los interesados señalan que el padre y la madre están trabajando, si bien en el informe de vida laboral de la madre consta “excedencia por cuidado de hijos”. El baremo de la base sexta de la convocatoria puntúa la situación de “padres o tutores legales trabajando ambos”, pero debe como en servicio activo, sino con el impedimento laboral para atender a menores. De hecho, de acuerdo con la Ordenanza y la Convocatoria, el objeto de esta convocatoria de subvenciones es favorecer la

conciliación de la vida laboral y familiar. Por lo tanto, para esas dos solicitudes, se considera apropiado valorar el apartado de “situación laboral” con cero puntos.

2.- En el certificado emitido por la Tesorería Municipal con fecha 11 de diciembre de 2018, en relación con el pago de obligaciones tributarias frente a la Hacienda municipal, se hace constar que los siguientes solicitantes tienen deudas pendientes de naturaleza tributaria o cualquier otra en periodo ejecutivo en relación con el Ayuntamiento de Teruel:

- Miguel Ugarte de Paz
- Pedro Gabarre Gabarre
- Razvan Simon Badica
- Rafael Eliseo Alexander Villalona

De conformidad con la base cuarta de la convocatoria, apartado c) las solicitudes arriba referidas deberían declararse inadmitidas.

3.- Las bases de la Ordenanza y Convocatoria recogen que la presente convocatoria pública de subvenciones está dirigida a familias con niños matriculados en escuelas infantiles o guarderías en la etapa de cero a tres años. No se contempla la posibilidad de subvencionar la asistencia a otros centros.

Se comprueba que se han presentado solicitudes para la asistencia de menor a una ludoteca, un espacio que no está incluido en las bases entre los centros a los que pueden asistir los niños para ser beneficiarios de las subvenciones de referencia, ya que las mismas se refieren a la asistencia a guarderías o escuelas infantiles, exclusivamente. De hecho, las ludotecas vienen reguladas por la Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón, cuyo objeto es regular el régimen administrativo de la actividad comercial en Aragón, y en la que no se hace referencia alguna a materia educativa.

Por lo tanto, las solicitudes que a continuación se señalan deberían declararse inadmitidas por los motivos arriba mencionados:

- Alberto Martín Clos
- Jaime González García
- Oscar Giménez Muñoz

4.- Se ha presentado solicitud por parte de D. Luis Miguel Minguillón Meléndez, para subvención por asistencia de menor para ludoteca en el periodo comprendido entre enero y junio. De acuerdo con las bases la presente convocatoria pública de subvenciones está dirigida a familias con niños matriculados en escuelas infantiles o guarderías en la etapa de cero a tres años. No se contempla la posibilidad de subvencionar la asistencia a otros centros. Sin embargo,

no debería inadmitirse la solicitud porque la solicitud también lo es para subvención por asistencia a guardería desde el 25 de junio de 2018 y hasta final de año, y, en caso de que le fuera concedida, sería para la asistencia a guardería durante el periodo debidamente justificado”.

IX.- La Base Undécima, primer párrafo, de las aprobadas, dispone que las propuestas de resolución de otorgamiento de subvenciones serán formuladas por una Comisión de Valoración de carácter técnico, sobre la base de los informes correspondientes.

Con fecha 12 de diciembre de 2018, la Concejala Delegada de Educación propone prórroga del plazo de justificación de las subvenciones que se otorguen dirigidas a familias con niños matriculados en Escuelas Infantiles o Guarderías en la etapa de cero a tres años.

A la vista de lo anteriormente expuesto, la CMI de Educación, Cultura, Ocio y Deportes, tomo conocimiento y dictaminó proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los acuerdos.

Tras la exposición anterior, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar admitidas, de conformidad con las Bases aprobadas, las solicitudes presentadas por las personas físicas que seguidamente se relacionan:

1. M.ª José Arnau Vaño
2. Joaquín García Escuder
3. Juan José Hoyo Linares
4. Alberto Felipe Martín Barba
5. Martín Soler Asensio
6. Carlos Alberto Sangüesa Barreda
7. Raquel Gómez Egido
8. Tomás Martín Pérez
9. José Javier Yagüe Muñoz
10. José Javier Yagüe Muñoz
11. Antonio Calmaestra Mendez
12. Jesús Amadeo Lozano Aguilar

13. Jorge Sánchez Gracia
14. Francisco Pérez Gómez
15. Francisco Pérez Gómez
16. Javier Esteban Tomás
17. Rafael Sánchez Delgado
18. Rafael Sánchez Delgado
19. Antonio Mor Abad
20. Verónica Miedes Soriano
21. Emilio Gil Domingo
22. Juan Ramón Barrull Díaz
23. Vicente Abril Martín
24. Vicente Abril Martín
25. David Martínez Abascal
26. Victor Giménez Muñoz
27. Angel Sánchez Monzón
28. Diego José Aznar Remón
29. Florencio Muñoz Guajardo
30. David Gil Piñeiro
31. Jesús Ventaja Díaz
32. Juan Gerardo Marín Albero
33. Juan José Hoyo Linares
34. Jorge Catalán Corella
35. Marcos Pastor Ibáñez
36. Carlos Eusebio Martínez Villalba

37. Javier Lizaga Villarroya
38. Miguel Angel Iranzo Royo
39. Miguel Angel Iranzo Royo
40. Eduardo Salvador Cano
41. David Julián Marqués
42. Marlon David Maron Panta
43. Luis Aguilar Lozano
44. Lyes Benyoub
45. David Antonio Lastre Ramos
46. Ricardo Marín Pérez
47. José Lorenzo Calabria Quiléz
48. David de La Cruz Cortés
49. Mohamed El Bakkali Chakor
50. Luis Miguel García Gómez
51. Sergio Lázaro Dalda
52. Javier Abad Gimeno
53. Manuel Domingo Romero
54. David Civera Pérez
55. Ramón López Fornes
56. Begoña Baldonado Lecube
57. Begoña Baldonado Lecube
58. Raúl Igual Ibáñez
59. Pedro Gorriz Edo
60. Angel Casto Vázquez

- 61. Tomás Moya Julve
- 62. Luis Miguel Minguillón Meléndez
- 63. José Ignacio Guillén Loras
- 64. Juan Castillo Ramírez

Segundo.- Declarar inadmitidas las siguientes solicitudes por los motivos que a continuación se detallan:

- Alberto Martín Clos (46.806.702-T).- El interesado solicita subvención para la asistencia de menor a una ludoteca, un espacio que no está incluido en las bases entre los centros a los que pueden asistir los niños para ser beneficiarios de las subvenciones de referencia, ya que las mismas se refieren a la asistencia a guarderías o escuelas infantiles, exclusivamente.
- Jaime González García (18.444.535-F).- El interesado solicita subvención para la asistencia de menor a una ludoteca, un espacio que no está incluido en las bases entre los centros a los que pueden asistir los niños para ser beneficiarios de las subvenciones de referencia, ya que las mismas se refieren a la asistencia a guarderías o escuelas infantiles, exclusivamente.
- Oscar Giménez Muñoz (18.434.674-J).- El interesado solicita subvención para la asistencia de menor a una ludoteca, un espacio que no está incluido en las bases entre los centros a los que pueden asistir los niños para ser beneficiarios de las subvenciones de referencia, ya que las mismas se refieren a la asistencia a guarderías o escuelas infantiles, exclusivamente.
- Miguel Ugarte de Paz (72.691.667-Y).- Por tener deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Teruel, incumpliendo, por tanto, la Base Cuarta, apartado c).
- Pedro Gabarre Gabarre (18.442.036-S).- Por tener deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Teruel, incumpliendo, por tanto, la Base Cuarta, apartado c).
- Razvan Simon Badica (18.467.322-R).- Por tener deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Teruel, incumpliendo, por tanto, la Base Cuarta, apartado c).
- Rafael Eliseo Alexander Villalona (Y1183859-V).- Por tener deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Teruel, incumpliendo, por tanto, la Base Cuarta, apartado c).

Tercero.- Adjudicar, de acuerdo con los criterios objetivos que se establecen en la base quinta y con arreglo al informe de valoración obrante en el expediente, la siguiente puntuación para cada una de las solicitudes:

| N.º puntuación | Nombre del solicitante | Composición Familiar | Situación Laboral | Nivel de Renta | Puntuación total |
|----------------|------------------------|----------------------|-------------------|----------------|------------------|
| 1 | M.ª José Arnau Vaño | 15 | 0 | 3 | 18 |

| | | | | | |
|----|----------------------------------|----|---|---|----|
| 2 | José Ignacio Guillén Loras | 14 | 3 | 0 | 17 |
| 3 | Begoña Baldonado Lecube | 12 | 4 | 0 | 16 |
| 4 | Begoña Baldonado Lecube | 12 | 4 | 0 | 16 |
| 5 | Tomás Martín Pérez | 11 | 4 | 0 | 15 |
| 6 | Antonio Mor Abad | 11 | 3 | 0 | 14 |
| 7 | Víctor Giménez Muñoz | 11 | 3 | 0 | 14 |
| 8 | Mohamed El Bakali Chakor | 11 | 3 | 0 | 14 |
| 9 | Luis Miguel Minguillón Meléndez | 11 | 3 | 0 | 14 |
| 10 | José Javier Yagüe Muñoz | 8 | 3 | 0 | 11 |
| 11 | José Javier Yagüe Muñoz | 8 | 3 | 0 | 11 |
| 12 | Francisco Pérez Gómez | 8 | 3 | 0 | 11 |
| 13 | Francisco Pérez Gómez | 8 | 3 | 0 | 11 |
| 14 | Rafael Sánchez Delgado | 8 | 3 | 0 | 11 |
| 15 | Rafael Sánchez Delgado | 8 | 3 | 0 | 11 |
| 16 | Verónica Miedes Soriano | 7 | 4 | 0 | 11 |
| 17 | Vicente Abril Martín | 8 | 3 | 0 | 11 |
| 18 | Vicente Abril Martín | 8 | 3 | 0 | 11 |
| 19 | Miguel Ángel Iranzo Royo | 8 | 3 | 0 | 11 |
| 20 | Miguel Ángel Iranzo Royo | 8 | 3 | 0 | 11 |
| 21 | Juan José Hoyo Linares | 6 | 4 | 0 | 10 |
| 22 | Juan José Hoyo Linares | 6 | 4 | 0 | 10 |
| 23 | Jorge Sánchez Gracia | 6 | 3 | 0 | 9 |
| 24 | Javier Esteban Tomás | 6 | 3 | 0 | 9 |
| 25 | Emilio Gil Domingo | 6 | 3 | 0 | 9 |
| 26 | Juan Ramón Barrull Díaz | 11 | 0 | 0 | 11 |
| 27 | David Martínez Abascal | 6 | 3 | 0 | 9 |
| 28 | Ángel Miguel Sánchez Monzón | 6 | 3 | 0 | 9 |
| 29 | Florencio Muñoz Guajardo | 6 | 3 | 0 | 9 |
| 30 | Marcos Pastor Ibáñez | 6 | 3 | 0 | 9 |
| 31 | Carlos Eusebio Martínez Villalba | 6 | 3 | 0 | 9 |
| 32 | Javier Lizaga Villarroya | 6 | 3 | 0 | 9 |
| 33 | Marlon David Maron Panta | 6 | 3 | 0 | 9 |

| | | | | | |
|----|---------------------------------|---|---|---|---|
| 34 | Luis Aguilar Lozano | 6 | 3 | 0 | 9 |
| 35 | Ricardo Marín Pérez | 6 | 3 | 0 | 9 |
| 36 | José Lorenzo Calabria Quílez | 6 | 3 | 0 | 9 |
| 37 | Luis Miguel García Gómez | 6 | 3 | 0 | 9 |
| 38 | Javier Abad Gimeno | 6 | 3 | 0 | 9 |
| 39 | David Civera Pérez | 6 | 3 | 0 | 9 |
| 40 | David Julián Marqués | 3 | 4 | 0 | 7 |
| 41 | Joaquín García Escuder | 3 | 3 | 0 | 6 |
| 42 | Alberto Felipe Martín Barba | 3 | 3 | 0 | 6 |
| 43 | Martín Soler Asensio | 3 | 3 | 0 | 6 |
| 44 | Raquel Gómez Egido | 3 | 3 | 0 | 6 |
| 45 | Antonio Calmaestra Méndez | 6 | 0 | 0 | 6 |
| 46 | Diego José Aznar Remón | 3 | 3 | 0 | 6 |
| 47 | David Gil Piñeiro | 3 | 3 | 0 | 6 |
| 48 | Jesús Ventaja Díaz | 3 | 3 | 0 | 6 |
| 49 | Jorge Catalán Corella | 3 | 3 | 0 | 6 |
| 50 | Eduardo Salvador Cano | 3 | 3 | 0 | 6 |
| 51 | David Antonio Lastre Ramos | 3 | 3 | 0 | 6 |
| 52 | David de la Cruz Cortés | 3 | 3 | 0 | 6 |
| 53 | Sergio Lázaro Dalda | 3 | 3 | 0 | 6 |
| 54 | Manuel Domingo Romero | 3 | 3 | 0 | 6 |
| 55 | Ramón López Fornés | 3 | 3 | 0 | 6 |
| 56 | Raúl Igual Ibáñez | 3 | 3 | 0 | 6 |
| 57 | Pedro Górriz Edo | 6 | 0 | 0 | 6 |
| 58 | Juan Castillo Ramírez | 6 | 0 | 0 | 6 |
| 59 | Carlos Alberto Sangüesa Barreda | 3 | 0 | 0 | 3 |
| 60 | Jesús Amadeo Lozano Aguilar | 3 | 0 | 0 | 3 |
| 61 | Lyes Benoub | 3 | 0 | 0 | 3 |
| 62 | Ángel Castro Vázquez | 3 | 0 | 0 | 3 |
| 63 | Tomás Moya Julve | 3 | 0 | 0 | 3 |
| 64 | Juan Gerardo Marín Albero | 3 | 0 | 0 | 3 |

Cuarto.- Establecer, de acuerdo con la base quinta, los siguientes tramos, en función de la

puntuación obtenida por los solicitantes, resultado de aplicar los criterios objetivos que figuran en la citada base quinta.

- Tramo 1.-.....Puntuación de 0 a 6
- Tramo 2.-.....Puntuación de 7 a 14
- Tramo 3.-..... Puntuación de 15 a 18

La delimitación de los tramos arriba indicados se ha realizado tomando como referencia la que se hizo en la convocatoria de estas ayudas el pasado año 2017. El detalle concreto de esa delimitación es el que sigue: tramo 1: puntuación de 0 a 6; tramo 2: puntuación de 7 a 11; tramo 3: puntuación de 12 a 18.

No obstante lo anterior, al aplicar ese límite numérico de 11 en el segundo tramo se comprueba que la suma de las subvenciones total de las subvenciones concedidas supera el crédito máximo disponible de 17.000,00 euros. Por lo tanto, y tras hacer cálculos en base a la disponibilidad presupuestaria, se acuerda establecer los límites numéricos arriba detallados.

En el caso de que los beneficiarios de las subvenciones que se otorguen justifiquen correctamente el periodo cuya asistencia ha sido debidamente certificada por los centros a los que asisten, la cuantía total de esas subvenciones sumaría 15.860,00 euros. A pesar de que restan 1.140,00 euros, no resulta crédito suficiente para incluir aquellas solicitudes que han obtenido 6 puntos, ni, como ya se ha indicado, incluir a los que tienen 14 puntos en el tramo 2.

Quinto.- Conceder subvenciones a los solicitantes que a continuación se indican, para niños y niñas a su cargo y bajo su tutela, matriculados en escuelas infantiles o guarderías en la etapa de cero a tres años en el año 2018, de acuerdo con el siguiente detalle:

| Nombre del solicitante | Subvención concedida |
|----------------------------|----------------------|
| M.ª José Arnau Vaño | 90 €/ mes |
| José Ignacio Guillén Loras | 55 €/ mes |
| Begoña Baldonado Lecube | 90 €/ mes |
| Begoña Baldonado Lecube | 90 €/ mes |
| Tomás Martín Pérez | 90 €/ mes |
| Antonio Mor Abad | 50 €/ mes |
| Víctor Giménez Muñoz | 30 €/ mes |

| | |
|----------------------------------|-----------|
| Mohamed El Bakali Chakor | 50 €/ mes |
| Luis Miguel Minguillón Meléndez | 50 €/ mes |
| José Javier Yagüe Muñoz | 50 €/ mes |
| José Javier Yagüe Muñoz | 50 €/ mes |
| Francisco Pérez Gómez | 30 €/ mes |
| Francisco Pérez Gómez | 30 €/ mes |
| Rafael Sánchez Delgado | 50 €/ mes |
| Rafael Sánchez Delgado | 50 €/ mes |
| Verónica Miedes Soriano | 50 €/ mes |
| Vicente Abril Martín | 50 €/ mes |
| Vicente Abril Martín | 50 €/ mes |
| Miguel Ángel Iranzo Royo | 50 €/ mes |
| Miguel Ángel Iranzo Royo | 50 €/ mes |
| Juan José Hoyo Linares | 50 €/ mes |
| Juan José Hoyo Linares | 50 €/ mes |
| Jorge Sánchez Gracia | 50 €/ mes |
| Javier Esteban Tomás | 50 €/ mes |
| Emilio Gil Domingo | 50 €/ mes |
| Juan Ramón Barrull Díaz | 30 €/ mes |
| David Martínez Abascal | 50 €/ mes |
| Ángel Miguel Sánchez Monzón | 50 €/ mes |
| Florencio Muñoz Guajardo | 30 €/ mes |
| Marcos Pastor Ibáñez | 50 €/ mes |
| Carlos Eusebio Martínez Villalba | 50 €/ mes |

| | |
|------------------------------|--|
| | |
| Javier Lizaga Villarroya | 30 €/ mes |
| Marlon David Maron Panta | 50 €/ mes |
| Luis Aguilar Lozano | 50 €/ mes |
| Ricardo Marín Pérez | 30 €/ mes/ 4 meses 50 €/ mes /6 meses |
| José Lorenzo Calabria Quílez | 30 €/ mes |
| Luis Miguel García Gómez | 50 €/ mes |
| Javier Abad Gimeno | 30 €/ mes |
| David Civera Pérez | 50 €/ mes |
| David Julián Marqués | 50 €/ mes |

De acuerdo con la base sexta, la percepción de las subvenciones concedidas se supedita a su correcta justificación, establecida en la base decimocuarta. Por lo tanto, la cantidad mensual adjudicada a cada uno de los beneficiarios se concederá por cada uno de los meses cuya asistencia y abono de dicho servicio a la guardería o escuela infantil estén correctamente justificados.

Sexto.- No conceder las ayudas que a continuación se detallan, por adscribirse al primer tramo, de conformidad con la base sexta.

| Nombre del solicitante |
|-------------------------------|
| Joaquín García Escuder |
| Alberto Felipe Martín Barba |
| Martín Soler Asensio |
| Raquel Gómez Egido |
| Antonio Calmaestra Méndez |
| Diego José Aznar Remón |
| David Gil Piñeiro |
| Jesús Ventaja Díaz |
| Jorge Catalán Corella |
| Eduardo Salvador Cano |
| David Antonio Lastre Ramos |

| |
|---------------------------------|
| David de la Cruz Cortés |
| Sergio Lázaro Dalda |
| Manuel Domingo Romero |
| Ramón López Fornés |
| Raúl Igual Ibáñez |
| Pedro Górriz Edo |
| Juan Castillo Ramírez |
| Carlos Alberto Sangüesa Barreda |
| Jesús Amadeo Lozano Aguilar |
| Juan Gerardo Marín Alberó |
| Lyes Benoub |
| Ángel Castro Vázquez |
| Tomás Moya Julve |

Séptimo.- Dar publicidad del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios Municipal y en la página web (Portal de Transparencia) del Ayuntamiento, así como en la Base Nacional de Subvenciones.

Las publicaciones que procedan se efectuarán conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Octavo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sra. Concejala Delegada de Educación, a los miembros de la Comisión de Valoración y a la Intervención Municipal, a los efectos procedentes.

Noveno.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de las acciones legales pertinentes, recordando a los beneficiarios la obligación de justificar las subvenciones otorgadas conforme a la Ordenanza reguladora por la que se aprueban las Bases, según el modelo disponible en la web del Ayuntamiento.

Décimo.- Conceder prórroga en el plazo de justificación general de modo que finalizará el día 31 de Enero de 2019, para la asistencia a guarderías y /o escuelas infantiles en el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2018.

Y para que conste, de orden y con el visto bueno del Sr. Concejal Delegado del Área de Servicios Generales, Personal y Seguridad, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto nº 1.003/2015, de 3 de julio, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, firmo el presente en Teruel, a 17 de diciembre de 2018.

Vº Bº EL CONCEJAL DELEGADO



Jesús Fuertes Jarque



DECRETO: Cúmplase y ejecútase el acuerdo precedente. Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado del Área de Servicios Generales, Personal y Seguridad, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto nº 1.003/2015, de 3 de julio, sellado con el de su cargo, en Teruel, a 17 de diciembre de 2018.

Vº Bº EL CONCEJAL DELEGADO



Jesús Fuertes Jarque

